¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,480 BUENOS AIRES, Jueves 26 de Octubre de 1848.

Continuacion—

N.° 28—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Julio 15 de 1848— Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Baron Gros, Plenipotenciario de Francia, Enviado en mision especial al Plata—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la nota de V. E. fecha 8 de Junio último, cuyo tenor es el siguiente—

"El abajo firmado Plenipotenciario de Francia, Enviado en mision especial al Plata, ha recibido en los primeros dias del mes de Abril último la nota que S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina le ha hecho el honor de escribirle el 24 de Marzo de este año, en contestacion á la nota colectiva que el abajo firmado, y el Honorable Roberto Gore, Plenipotenciario de la Inglaterra, le habian pasado el 21 del mismo mes para anunciar á S. E. su llegada al Plata, y la mision que tenian que llenar en él—

Despues de esa època el abajo firmado ha podido esperar un momento que al fin la paz iba á establecerse en estos paises—S. E. el Señor General Oribe había presentado por el intermedio de los Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, que, no pudiendo presentarse como *negociadores*, habían ofrecido sin embargo sus buenos oficios á las partes en armas en la República, un proyecto de Convencion, sobre el que proponía entrar en arreglos para la pacificacion del Estado Oriental del Uruguay, pero el Señor General Oribe ha sido forzado á retractar su palabra, haciendo asi constante de hecho á los ojos de las dos Potencias mediadoras, que si tenía el deseo de dar la paz á su desgraciada patria, no tenía al menos el poder para ello—

Le queda sin embargo al abajo firmado un deber que llenar, y es el de declarar, al retirarse, al Gobierno de Buenos Aires—

1° —Que el Gobierno de Buenos Aires, habiéndose presentado siempre en este negocio como el *auxiliar* del General Oribe, es al General Oribe que los dos Gobiernos han debido dirigirse para pedir las garantias que han hecho en todos tiempos el principal objeto de la mediacion—

2° —Que habiendo sido otro objeto de la mediacion el asegurar el mantenimiento de la independencia de la República de Montevideo, los dos Gobiernos creen de su deber significar al Gobierno de Buenos Aires que ellos lo consideran como obligado á respetar esta independencia por muchos textos formales, especialmente por la Convencion de 27 de Agosto de 1828, y por el artículo 4° de la Convencion de 29 de Octubre de 1840"—

V. E. se ha servido dirigir la citada nota despues que habia caducado de derecho el carácter diplomático de V. E—Sin embargo, por una cortesía para con el Gobierno de Francia, impuesto el Exmo. Sr. Gobernador de su contenido, ha ordenado al infrascripto contestarla, segun tiene el honor de pasar á hacerlo—

A la vista de los términos en que se ha desenvuelto la mision de V. E., y de su honorable cólega, este Gobierno no alcanza cuales hayan sido los fundamentos bajo los que V. E. "ha podido esperar un momento, que al fin la paz iba á establecerse en estos paises"—Es verdad que tres misiones han precedido á la de V. E.; mas lo es tambien, que durante ellas el Gobierno Argentino no ha cesado de explicar claramente sus vistas, y todo lo que demanda de la justicia de los Gobiernos interventores—La mision confiada al Caballero D. Tomas Samuel Hood, en que se fijaron las basas imprescindibles de toda negociacion, y la subsiguiente confiada á los honorables Conde Walewski y Lord Howden, pusieron á toda luz la invariable posicion que el Gobierno Argentino ha asumido, y las condiciones indispensables en que debe cimentarse todo arreglo—Consiguientemente los Gobiernos de las Repúblicas del Plata, al saber la nueva mision confiada á V. E. por parte de su Gobierno, debieron esperar, que vista la solucion desgraciada que habian dado las anteriores, por haberse apartado los de Francia y de Inglaterra de las basas Hood, con las modificaciones puestas por los de la Confederacion y República Oriental del Uruguay, mejor ilustrados, y en el deber de llenar los compromisos estipulados por todas las partes interesadas, instruyesen á V. E. y al Exmo. Sr. Caballero Roberto Gore, para proceder, sin variacion, á formalizar las respectivas convenciones, y á ponerlas en ejecucion—Con este solo paso, la paz estaria concluida—V. E. y su honorable cólega, al iniciar la nueva negociacion, lo han hecho con entera separacion de las basas Hood, desconociendo á este Gobierno como parte en los arreglos que tuviesen lugar con el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, de las diferencias con los Gobiernos de Francia y la Gran Bretaña; desconociendo tambien la autoridad legal que él ejerce en aquella República; y pretendiendo aparecer bajo el carácter de mediadores en la lucha actual, siendo los Gobiernos de Francia y de Inglaterra los verdaderos beligerantes—

Inconcebible es, por lo tanto, como V. E. en el desempeño de esta nueva mision, separándose mas aun, que sus antecesores, de las basas Hood y modificaciones con que las admitieron los dos Gobiernos Legales de las Repúblicas del Plata, norma única de toda negociacion en estas cuestiones, y desnaturalizando sus estipulaciones, haya podido esperar un momento que al fin la paz iba á establecerse en estos paises; que sus Gobiernos abjurasen con indeleble mengua las declaraciones tan justas como inequívocas que habian hecho sobre los precisos y únicos principios que debian regir en cualquiera negociacion que llegase á acordarse; y que el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, fiel aliado de la Confederacion, despues de las explicaciones hechas á V. E. y al Exmo. Sr. Plenipotenciario de S. M. B., hubiese podido entrar en algun compromiso, sin su participacion, conformidad y acuerdo, sobre la terminacion de la guerra que sostienen—

Con grande sinrazon, é inexactitud, tambien expresa V. E. que "el Señor General Oribe ha sido forzado á retractar su palabra, haciendo así constante de hecho á los ojos de las dos Potencias mediadoras, que si tenia el deseo de dar la paz á su desgraciada Patria, no tenia al menos el poder para ello"—Este aserto, destruido por la fuerza misma de los hechos, inmerecidamente deprime la autoridad legal del Estado Oriental representada por el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe—El Gobierno del infrascripto la rechaza decididamente—

Cuando el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, de órden de S. E. el Señor Presidente, adjuntó á este Gobierno el proyecto de Convencion, con nota de 22 de Abril, que es adjunta á V. E. en copia autorizada, se expresó en ella en los términos siguientes: "pende enteramente del acuerdo con el de V. E. la realizacion de este proyectado convenio, que no tendrá lugar, si aquel no se verificase—Por consiguiente espera S. E. que con la misma noble y amistosa franqueza que siempre ha usado el Exmo. Gobierno de V. E., se sirva expedirse en esta solemne ocasion"—El Gobierno del infrascripto correspondiendo á esta noble invitacion, en nota fecha 8 de Mayo último, de que el infrascripto tiene el honor de adjuntar así mismo á V. E. copia autorizada, emitió á S. E. el Señor Presidente, sin reserva alguna, su juicio sobre la proyectada convencion, haciéndole notorios los muy graves inconvenientes que impedian el reconocimiento de los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra como mediadores en una lucha en que las fuerzas de sus Gobiernos figuraban como principales beligerantes—Y concluyó enunciándole lo que sigue—"El Exmo. Señor Gobernador aprecia altamente la lealtad con que el Exmo. Señor Presidente le ha comunicado las vistas de su ilustrado juicio, que le retribuye con las explicaciones de esta nota, esperando que S. E. en su sabiduría las tomará en consideracion"—

Las explicaciones de este Gobierno emitidas en la referida nota, en cumplimiento de su deber, y con la mira legítima de proceder de acuerdo en un asunto vital, y de comun interés de los aliados, fueron acogidas sin hesitacion por el Exmo. Sr. Presidente Legal del Estado Oriental del Uruguay, mereciendo su mas completa aprobacion, por nota 20 de Mayo, que es tambien adjunta en copia autorizada—Si en vista de tales explicaciones, S. E. el Señor Presidente declinó de celebrar una convencion militar en entera disconformidad á las basas Hood, y modificaciones con que fueron aceptadas por los Gobiernos aliados de las Repúblicas del Plata, y que ademas de otros invencibles inconvenientes, que hallará V. E. detallados en la nota de este Gobierno 8 de Mayo, se establecia bajo la inadmisible basa de la mediacion de los beligerantes interventores, no por eso puede asegurar V. E., sin apartarse de la evidente verdad de los hechos, que para tal paso fuese el Exmo. Sr. General Oribe obligado por coaccion de parte de este Gobierno—La voluntad libre y deliberada del Exmo. Sr. Presidente Legal del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, su alta capacidad, y la verdad de las cosas, lo han conducido á aquella declinacion—

Pero no pasó inapercibido del Gobierno Argentino este proceder tan impropio por parte de V. E—Anticipó y formó un juicio correcto de lo que tendria lugar, una vez que fuese conocida su no adhesion al proyecto bajo basas tan inadmisibles—Con fecha 1.° de Junio, lo expresó á su ilustre aliado, al contestar la nota del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental fecha 20 de Mayo, en que adjuntó en copia la de 17 del mismo, que había dirigido á V. E. y al Exmo. Sr. Plenipotenciario de Inglaterra—Lo observará V. E. en la copia autorizada inclusa—Si no le sorprende que V. E. haya asi procedido, tiene que lamentar que á ello haya dado lugar la insistencia de V. E., y de su honorable cólega, en no haberse querido instruir del contenido de la nota de este Gobierno fecha 8 de Mayo, cuando al ir á tomarla para ese efecto el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental, V. E. lo repulsó con estas palabras: "No señor, no queremos verla, lo rehusamos absolutamente mi cólega y yo"—

V. E. no ha podido ofrecer buenos oficios de mediacion, desde que el Gobierno de V. E., y el de Inglaterra, son los únicos beligerantes contra los dos Gobiernos legales aliados de las Repúblicas del Plata—Así se reconocieron aquellos mismos en las basas Hood, que propusieron para arreglar las diferencias existentes con ellos, y no para practicar buenos oficios entre los contendientes—En la contienda está, de una parte el Gobierno Argentino y su aliado, y de la otra el poder é influencia de la Francia y la Inglaterra en sosten del puñado de rebeldes expirantes en la Ciudad de Montevideo—

No es extraño, sí conforme á todos los principios reconocidos entre las Naciones, que el aliado de la Confederacion haya disentido del proyecto de convencion á que se refiere V. E., despues de ponerse de acuerdo con su aliado el Gobierno Argentino, pues que aquel proyecto se hizo depender para su realizacion del acuerdo comun—

En ese procedimiento el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, no ha sido ni forzado ni inducido—Tampoco ha retractado un compromiso, ni su palabra, desde que al entenderse con V. E., y con su cólega el Plenipotenciario de Inglaterra, consideró indispensable la aquiescencia del Gobierno Argentino como aliado—Sabido es que en una guerra comun dos Gobiernos independientes aliados deben proceder de acuerdo, y con mútua concurrencia, al tiempo de negociar la paz, sin que este proceder, de derecho y práctica universal entre las Naciones menoscabe en forma alguna, ni su perfecta independencia, ni su poder propio—Igual ha sido y es el deseo de ambos aliados por la paz, pero honorable—En vez de basas para ella, ha propuesto V. E., y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, estipulaciones injuriosas y humillantes á las dos Repúblicas—

En comprobacion de lo expuesto llama el infrascripto la atencion de V. E. á las razones de buen derecho que se detallan en la nota de este Gobierno fecha 8 de Mayo último—Concurren del modo mas positivo á desvanecer las muy equivocadas vistas y declaraciones de V. E., disconformes con las de su propio Gobierno, cuya solemnidad ante el mundo parece deberlas preservar de una retractacion—

No ha existido jamás la mediacion que presupone V. E. de parte de su Gobierno, y del de Inglaterra—Bastaria para demostrarlo la simple referencia á las basas Hood, en que los Gobiernos de Francia é Inglaterra propusieron un arreglo como partes en la cuestion, si no fuese, por otra parte, tan público que unidos han sostenido con armas, municiones, y soldados, así como con sus fuerzas navales, la plaza sitiada de Montevideo; que unidos capturaron la Escuadra Argentina, se apoderaron de la Isla de Martin Garcia, invadieron los rios interiores, dieron en la Vuelta de Obligado un sangriento combate, é hicieron otras devastadoras incursiones, ya en los litorales Argentinos, ya del Estado Oriental; y que unidos no solo establecieron un injusto bloqueo, sino que han consentido aun el incendio de buques mercantes neutrales dentro de puertos Argentinos—

El Gobierno de la Confederacion no reconoce, y cree que el mundo civilizado jamás verá en tales agresiones, tan injustas é inauditas, el carácter de una mediacion unida, ó de concertados buenos oficios en favor de la paz—

Respecto de tales actos, el Gobierno Argentino, en sus justas reclamaciones, representa el derecho mas sagrado de una Nacion independiente, tan enormemente ofendida y atacada, por semejantes vio-

lencias—De ellas no han debido desentenderse los Gobiernos de Francia é Inglaterra, con el pretexto de que el Gobierno Argentino es auxiliar del Legal Oriental—Aun cuando no fuese, como es, aliado legítimo de este, auxiliándolo por lo tanto en la guerra en defensa comun, nadie puede pretender, con apariencia alguna de razon, que á tales ofensas hechas á la Confederacion Argentina, deba ser incompetente, á no ser que se niegue, y desconozca la soberanía é independencia de esta República; ofensa tan gratuita como irritante que se halla envuelta en el aserto de V. E—

En cuanto á la primera declaracion de V. E. en la nota que el infrascripto contesta, ella está contradicha por lo que en todas épocas han practicado los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos interventores—Estos siempre se han dirigido al Gobierno Argentino como parte sobre los objetos de una negociacion promovida ante él, y las basas Hood demuestran aun mas claramente esta posicion—Asi es muy notable la inconveniente separacion en que V. E. hace aparecer á su Gobierno de las basas estipuladas, por medio de su Agente confidencial, y cuya ratificacion en puntos comprendidos en ellas, en cuanto al Gobierno legal Oriental, aliado de la Confederacion, se ha pedido previamente por V. E. mismo al Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, en los primeros pasos de la negociacion entablada con él—

Por otra parte la correspondencia de los Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, con los diferentes agentes de los de Francia y de Inglaterra desde que se inició la intervencion Anglo-Francesa, demuestra bien conspícuamente, que las fuerzas auxiliares del Gobierno Argentino en la República Oriental del Uruguay, en virtud de la alianza con el Exmo. Sr. Presidente legal de dicha República, Brigadier D. Manuel Oribe, como parte que es el Gobierno Argentino en la guerra, ejercen justamente, por deber, por honor, y por necesidad, el derecho de beligerante de la Confederacion contra los rebeldes salvages unitarios, que han usurpado la autoridad en Montevideo, despues de haber declarado la guerra á la Confederacion el cabecilla Rivera, y contra los extrangeros que indebidamente se les han aliado, bajo la proteccion abierta de la intervencion Anglo-Francesa beligerante—

Sobre la segunda declaracion contenida en la citada nota de V. E. acerca de la independencia de la República Oriental del Uruguay, el infrascripto refiere á V. E. á las luminosas explicaciones que se registran en la correspondencia habida con los Sres. Plenipotenciarios que han precedido á V. E—El Gobierno de la Confederacion, perseverantemente leal en el cumplimiento de todas sus estipulaciones con otros Estados, ha sabido y sabe valorar las obligaciones que los tratados celebrados le imponen, con respecto á la conservacion de la independencia é integridad del Estado Oriental del Uruguay—Nadie vela mas que él por esa independencia, fundada por sus esfuerzos, en comun con los propios Orientales, por la sangre de sus hijos, y por su tesoro—Y por esto es, que no puede admitir que en circunstancias que á la faz del mundo, por la intervencion Anglo-Francesa, han sido, y son gravemente atacadas la soberanía, la independencia, y la integridad territorial de ese mismo Estado, hasta el punto de poner bajo su influencia el simulacro de autoridad que existe en la Ciudad de Montevideo, V. E. se presente declarando: "Que habiendo sido otro objeto de la mediacion el asegurar el mantenimiento de la independencia de la República de Montevideo, los dos Gobiernos creen de su deber significar al Gobierno de Buenos Aires que ellos lo consideran como obligado á respetar esta independencia por muchos textos formales, especialmente por la Convencion de 27 de Agosto de 1828, y por el artículo 4. ° de la Convencion de 29 de Octubre de 1840"—Lejos de admitir semejante declaracion, se halla, por el contrario, en el deber de declarar, aun otra vez en esta ocasion, entre tantas anteriores que ya lo tiene verificado, que en fiel cumplimiento de esa misma Convencion entre la República Argentina y el Brasil de 27 de Agosto de 1828, y del artículo 4. ° de la Convencion entre la Francia y la Confederacion el 29 de Octubre de 1840, en debido respeto y defensa de la Independencia completa, no de la "República de Montevideo," como intencionalmenmente y con reserva se denomina por V. E., sino de todo el "Estado Oriental del Uruguay," que ha garantido, sin participacion alguna de la Francia ni de la Inglaterra, amenazado seriamente por los actos reiterados de hostilidad improvocada por parte de la intervencion Anglo-Francesa, y para substraerlo de todas las consecuencias de tan injustificable proceder, empleará siempre este Gobierno, mientras ella subsista en ese estado, las fuerzas Argentinas y demas medios adecuados para tan interesante objeto—

Formalmente declara tambien el Gobierno Argentino, que lejos de haber garantido el de V. E., ó el de Inglaterra, la independencia de la República Oriental, la han atacado y atacan manifiestamente, asi como la inmunidad de su territorio, por su intervencion armada beligerante contra la autoridad legal, y la nacion Oriental del Uruguay, y en favor de algunos centenares de rebeldes traidores—Fiel y perseverante en la defensa de la independencia é integridad del Estado Oriental, las sostendrá siempre á toda costa, sin reserva de sacrificios, por deber, por honor, por seguridad propia, y por dignidad Americana—Mientras allí exista el enemigo comun de ambas Repúblicas, contra el que combaten en justa y santa alianza, para defender sus hogares, mirará toda hostilidad del Gobierno de V. E., ó del de Inglaterra, al Gobierno Legal Oriental, como un ataque á la misma Confederacion Argentina, en su derecho de beligerante, y garante tambien de la independencia é integridad del Estado Oriental, como una nueva agresion de conquista Europea sobre estas Repúblicas, y como otra violacion flagrante de parte de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, tanto de los principios inmutables de justicia universal que abogan por la independencia de las Naciones, como de la Convencion del 29 de Octubre de 1840, entre la Francia y esta República, y del tratado del dos de Febrero de 1825 entre la Gran Bretaña y la Confederacion—

Habiendo, por otra parte, el Sr. Almirante LePredour notificado oficialmente al Gobierno Argentino, en nota del 16 de Junio último, que se adjunta á V. E. en copia autorizada, que los buques de guerra Franceses "tienen órden de cesar el bloqueo de las costas de la República Argentina, y de limitarse á hacer el de los Puertos del Estado del Uruguay, ocupados por el Ejército del Brigadier General D. Manuel Oribe," ha dirigido el infrascripto, por órden de su Gobierno, á dicho señor Contra-Almirante, la nota y decretos que en copias autorizadas se envian á V. E. protestando decidida y solemnemente contra ese injusto é inmotivado bloqueo, tan ofensivo á la soberanía é independencia de las Repúblicas del Plata, aliadas para la guerra en defensa comun—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Es copia—José R. Perez—

N.° 29—

Fragata la "Constitucion," Rada de Montevideo, á 16 de Junio de 1848—

A S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires—

El abajo firmado, Contra-Almirante, al mando de las fuerzas navales Francesas en el Plata, tiene el honor de anunciar á S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires, que en virtud de las instrucciones del Gobierno Frances, los buques de guerra de esta nacion tienen órden de cesar el bloqueo de las costas de la República Argentina y de limitarse á hacer el de los puertos del Estado del Uruguay ocupados por el ejército del Brigadier General D. Manuel Oribe—

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para rogar á S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires acepte la seguridad de su alta consideracion—

El Contra-Almirante, Comandante en Gefe de la Estacion del Brasil y del Plata—
F. Le-Predour—

Traduccion fiel—José R. Perez—
Es copia—José R. Perez—

N.° 30—

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Julio 15 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Contra-Almirante F. Le-Predour, Comandante en Gefe de las fuerzas navales Francesas, en la estacion del Brasil y del Plata—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. S. fecha 16 de Junio último, cuyo tenor es el siguiente—

"El abajo firmado, Contra-Almirante, al mando de las fuerzas navales Francesas en el Plata, tiene el honor de anunciar à S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires, que en virtud de las instrucciones del Gobierno Frances, los buques de guerra de esta Nacion tienen órden de cesar el bloqueo de las costas de la República Argentina, y de limitarse á hacer el de los puertos del Estado del Uruguay, ocupados por el Ejército del Brigadier General D. Manuel Oribe"—

En contestacion á la transcripta nota, de que tiene el honor el infrascripto de ocuparse por órden del Exmo. Sr. Gobernador, debe manifestar á V. S., que no habiendo desaparecido por el levantamiento del bloqueo de estos puertos, por las fuerzas Francesas al mando de V. S., la intervencion que tanto el Gobierno de Francia, como el de Inglaterra han asumido en las cuestiones de las Repúblicas del Plata, ni dádose á estas satisfaccion y reparaciones; y siendo mas digno de su atencion hoy, en que las fuerzas Francesas se concentran á bloquear los puertos de la costa Oriental, ocupados por el Ejército del Exmo. Sr. Presidente Legal de la República del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, el ataque con que se vé amenazada la independencia de aquel Estado, el Gobierno Argentino, mientras las hostilidades subsistan, y mientras no se celebre una solemne convencion pública de paz, que salve el honor é independencia de la Confederacion, y del Estado Oriental, obteniendo ambas Repúblicas la satisfaccion, y reparaciones que les son debidas, continuará considerando en los puertos Argentinos á los buques de guerra Franceses, del mismo modo que lo ha hecho hasta el presente, y que detallan los dos decretos que se acompañan á V. S. en copias legalizadas, fechas 27 de Agosto de 1845, y de hoy—

El Exmo. Sr. Gobernador espera que V. S. reconocerá la justicia de esta medida, pues que con el hecho de ese bloqueo, se hostilizan las fuerzas Argentinas aliadas al mando del Exmo. Sr. Presidente, y se continúa en toda su integridad, por parte de la Francia, una intervencion inadmisible, con mengua é infraccion del Derecho de Gentes, y de la Convencion del 29 de Octubre de 1840 entre la Francia y la Confederacion Argentina—

Este Gobierno protesta decidida y solemnemente, como beligerante en justa guerra, y como garante de la independencia del Estado Oriental, contra el injusto è inmotivado bloqueo declarado por V. S. contra el aliado legítimo de la Confederacion, y por lo tanto contra esta misma, tendente á cohibir á entrambas Repúblicas en sus derechos de beligerantes, y á anular por una intervencion armada, sobre manera injustificable, la independencia de la República Oriental—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Es copia—José R. Perez—

N.° 31—

Departamento de R. Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 27 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Yndependencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores y de los asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina—

En consecuencia de los atentatorios y hostiles procedimientos de las fuerzas navales de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, contra las de la Confederacion Argentina, y sucesivas agresiones de aquellas contra la República, y en prevencion de las consecuencias que pueden sobrevenir, que el Gobierno desea sinceramente alejar, ha acordado y decreta—

Art. 1 ° —Queda prohibida por ahora, y hasta nueva resolucion, en el puerto de esta Ciudad, en los de la Provincia, sus costas, y puertos de la República, toda clase de comunicacion, directa ó indirecta, con los buques de guerra de S. M. Británica y de S. M. el Rey de los Franceses—

2. ° —Los contraventores á la precedente resolucion serán castigados con la pena que el Gobierno juzgare conveniente imponer, segun las circunstancias del caso—

3. ° —Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—
FELIPE ARANA—

Es copia—José R. Perez—

N.° 32—

Departamento de Relaciones Exteriores

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Palermo de San Benito, Julio 15 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores, y de los asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina—

Considerando que el bloqueo establecido por las fuerzas navales de la Francia y de la Inglaterra en 18 de Septiembre de 1845 ha sido, y es tan ofensivo á los derechos, soberanía é intereses de las dos Repúblicas Oriental y Argentina, como alarmante para los Estados Americanos—

Que la forma en que el Honorable Lord Hewden levantó el Británico en 15 de Julio de 1847, y la en que ha cesado el de la Francia, no satisfacen ni dan reparacion por aquellas graves ofensas y perjuicios—

Que la continuacion de este bloqueo, en nombre de la Francia, al Buceo y á los puertos ocupados por el Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, ataca la independencia de ese Estado solemnemente garantida por la Confederacion Argentina, y los derechos beligerantes de esta República, prolongando la intervencion Europea en el Rio de la Plata—

Que aun cuando se ha levantado el bloqueo de las costas Argentinas subsisten sin reparaciones ni satisfaccion por parte de los Gobiernos de Inglaterra y Francia, las graves ofensas y perjuicios que han hecho á las Repúblicas del Plata, y que dieron lugar al decreto del 27 de Agosto de 1845—

Y que por todo, en tal estado, hallándose tambien altamente ofendido el honor nacional, es inconciliable la presencia de los oficiales y tripulaciones de los buques de guerra de Francia é Inglaterra en el territorio Argentino, con el ardiente clamor nacional—

DECRETA—

1. ° —Sin perjuicio de la protesta, y reclamacion que solemnemente hace el Gobierno á los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, y al Contra-Almirante F. Le-Predour, queda en todo su vigor, en cuanto á los buques de guerra franceses y sus tripulaciones, el decreto de 27 de Agosto de 1845—

2. ° —El mismo decreto queda en su fuerza respecto de los buques de guerra ingleses, con la modificacion de continuar vigentes las órdenes á la Capitanía del Puerto por las que se permite el embarque

de víveres para el Comodoro Sir Tomas Herbert, Comandante en Gefe de la estacion naval de S. M. B., y para sus tripulaciones—

3.° —Hágase saber á quienes corresponde, publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José R. Perez*—

Concluida la lectura de los anteriores documentos, el Señor Presidente destinó este asunto á la Comision de Negocios Constitucionales, y obtuvo la palabra el

Señor Torres (D. Lorenzo,) Señores: La importancia de este negocio, y esa trascendencia tan vital que tiene para nosotros, me deciden á proponer á los Señores Representantes, que lo consideremos en sesion permanente, y que no lo tratemos, como cualquier otro asunto, ordinariamente—Esto no impedirá, que pase á la Comision respectiva, que es la de negocios constitucionales, pues puede pasar, para que esta presente su proyecto, y cuando lo haya hecho, continuar entonces la sesion—Esta mocion es por otra parte conforme con la práctica que ha observado la Sala en todo lo relativo á la intervencion Anglo-Francesa—

Si fuese pues apoyada esta indicacion, pido que se considere sobre tablas—

Apoyada suficientemente, se tomó en consideracion, y fué sancionada, pasándose el asunto á la Comision de Negocios Constitucionales, la que quedó encargada de avisar cuando se hubiese expedido, para continuar la sesion; lo que tuvo lugar el dia 5 del corriente Octubre en que reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones á las once de la mañana, (á saber, los del márgen) el Señor Presidente proclamó que continuaba la sesion Permanente y se leyó la siguiente nota del Exmo. Sr. Gobernador—

Señores.
Presidente.
Anchorena.
Arrotea.
Alsina.
Beláustegui.
Campana.
Cárcova.
Escalada (D. Inocencio.)
Escalada (D. Bernabé.)
Elortondo.
Escurra (D. Felipe)
Escurra (D. J. M.)
Fuentes.
Gari.
Gaete.
Garcia (D. Baldomero.)
Hernandez.
Irigoyen.
Luca.
Lahitte.
Oromi.
Pereda.
Pereyra.
Roion.
Rojas.
Riglos.
Rivera.
Soler.
Senillosa.
Saenz-Peña.
Torres (D. Lorenzo.)
Torres (D. Eustaquio.)
Terrero.
Vela.
Villegas.
Unzué.
Viron.

CON AVISO.
Boneo.
Lopez.
Urquiza.
Jimenez.

SIN AVISO.
Benitez.

EN COMISION.
Mancilla.
Pacheco.
Pinedo.
Rosas.

Continuará—

EL EDITOR.

Los siguientes documentos instruyen de un tragico suceso ocurrido á los marinos Franceses, que, á la vez de promover y tolerar las piraterias en los rios, se constituyen en carceleros de los mismos Orientales salvages unitarios en Montevideo, á quienes aparentan proteger—

El Capitan interino del Puerto edecan de S. E.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Octubre 22 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Eleva al conocimiento Supremo de S. E. la declaracion que han prestado Mathurin Chanovau, Patron del Pailebot nacional Granadero, y Joaquin Lagos, pasagero Argentino, que venia en el mismo buque—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de elevar al conocimiento Supremo de V. E, la declaracion que han prestado Mathurin Chanovau, Patron del Pailebot nacional Granadero, y Joaquin Lagos, pasagero Argentino, que venia en el mismo buque con procedencia de Paisandú, y han llegado á este puerto el dia de la fecha—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ —

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

En Buenos Aires, á veinte y dos de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí, el Capitan interino del Puerto, Mathurin Chanovau, Patron del Pailebot nacional Granadero, de nacion Frances, y Joaquin Lagos, Argentino, pasagero que venia en el mismo buque, con procedencia de Paisandú, de donde salieron el 17 del corriente, cuyos individuos declaran unánimemente: que el diez y nueve del presente mes, hallándose frente al Paso de Marquez, como siete leguas mas abajo de la Isla de Yaguarí, siendo como las cinco de su tarde, viniendo en viage la Goleta de guerra Francesa nombrada Venus, de la misma Isla del Yaguarí, trayendo á su bordo veinte y un pasageros salvages unitarios Orientales, y levantándose contra el Comandante del buque lo mataron, como tambien á un marinero de su tripulacion, atando á nueve de ellos, que los tuvieron así hasta la mañana del veinte, hiriendo á cuatro mas marineros; que entre ellos lo estaba tambien el Comisario del Bergantin de guerra Frances Alsacienne—Que el motivo de dicha sublevacion fué originado porque el Comandante de aquella Goleta traia á Martin Garcia presos los veinte y un salvages unitarios Orientales—Que estos despues del suceso se embarcaron en la lancha de la Goleta, echando los cañones al agua, y se dirigieron, segun sospechas de los declarantes, para el brazo largo, en direccion á la costa de Entre-Rios—Que los nueve marineros de la tripulacion de la Goleta que estaban sanos, aprovechando la ida de los sublevados, se vinieron con ella á Martin Garcia, y allí el Comandante del Bergantin de Guerra Frances Alsacienne le puso mas tripulacion mandándola para Montevideo el veinte del corriente, presenciando tambien esto los declarantes, por hallarse en ese momento con el Pailebot en dicha Isla—Que lo que dejan declarado es la verdad, en lo que se ratificaron firmándola conmigo el Capitan interino del Puerto, para la debida constancia—

Mathurin Chanovau—
Joaquin Lagos—

Pedro Ximeno—

Importantes articulos del "Americano" de Rio Janeiro sobre los asuntos del Plata, y refutando las invectivas proferidas por varios Diputados Brasileros en la Cámara contra los Gobiernos Legales de las Repúblicas del Rio de la Plata—

Continuacion—

LA TRIBUNA Y EL RIO DE LA PLATA—

Misiones al Rio de la Plata—Causa del malogro de ellas—Negociacion *Hood*—Respeto del Gobierno Argentino á la independencia Oriental—Mision Howden-Walewski—Declaran estar por las bases *Hood*, y se desmienten, introducen en la negociacion á Suarez—Navegacion de los rios interiores—Mision Gore y Gros—Mediacion ó intervencion?—Observaciones del General Rosas—Se retractó Oribe?—El Gobierno de Montevideo se oponia á la negociacion de paz—

Llegamos al discurso del Sr. Paulino, cuya refutacion es para nosotros un deber especial—

La merecida reputacion de que goza este caballero por sus talentos, por su instruccion, por sus precedentes políticos y por su carácter, ha dado cierto peso á las palabras del noble Diputado, que el público recibe con autoridad: y es menester hacerle conocer que *quandoque bonus dormitat Homerus*, (1) y que el Sr. Paulino se condujo en esta vez, al tratar de los negocios del Plata, no como uno de nuestros distinguidos hombres de Estado, sino como un sectario político, que acomoda sus pensamientos y sus palabras al compas de sus inspiraciones apasionadas y de sus vistas de partido—

Y lo sentimos como Brasileros y como afectos á S. E. aunque apenas tengamos la honra de conocerlo, porque el mismo discurso que vamos á analizar comprende luminosas observaciones de política externa—Lo sentimos, finalmente, porque al ver al Sr. Paulino precipitarse de la altura á que lo elevó su propio nombre, al campo de las vulgaridades, nos asalta un gran desaliento sobre el porvenir político de nuestra patria—

Vamos al discurso—

El Sr. Paulino esclareciendo el derecho de la Cámara de ser informada por el Ministerio en el fondo de las cuestiones exteriores y de exigir que ningun hecho de grande importancia, ningun hecho decisivo le fuese ocultado, pasa luego á la historia de los sucesos que tuvieron lugar despues de las explicaciones pedidas por el Gobierno Imperial en 11 de Junio de 1842 sobre el objeto de la entrada del Ejército Confederado en el territorio de la República del Uruguay: confiesa haberse reconocido el derecho de guerra del Gobierno Argentino: refiere los motivos de la no ratificacion del tratado de 1843, y pasando *muy superficialmente* por las tres negociaciones de la Inglaterra y la Francia con los Generales Rosas y Oribe concluye preguntando magistralmente:

»¿Quien no divisa, Sres., en la marcha tortuosa de todas estas negociaciones la intencion de no concluirlas?—¿No se vé que el Gobierno Argentino evita cuanto puede ligarse á estipulaciones que lo pueden ligar, y quiere quedar con los brazos libres para obrar despues segun las circunstancias le permitieren, y segun sus intereses?»—

Si no lo viésemos escrito, no creeriamos que el noble Diputado sacase de las premisas que estableció, consecuencia tan contradictoria con la verdad de los hechos: pero dejémosle todavia hablar para hacer mas saliente este contraste—

»La política de la Inglaterra y la Francia en el Rio de la Plata es para mí inconcebible—Cuatro diversas misiones han ido allí para terminar la lucha, y solo han concurrido á prolongarla—Unas veces se malogra la negociacion por falta de instrucciones á un Plenipotenciario en un punto esencial, otras veces por dudas sobre puntos que no perjudican al fin de ella—Unas veces retroceden, otras avanzan—Tan pronto hacen mas amplias exigencias, tan pronto las reducen á simplificacion—No puedo creer que sea de la intencion de aquellos Gobiernos perpetuar en el Rio de la Plata la lucha deplorable que allí existe—Creo mas bien que aquellas Potencias no han dado á esos negocios la atencion debida, talvez convencidos de que el Gobernador Rosas se encorvaria ante el aparato de la fuerza—Y así tales negocios se hacen cada vez mas dificiles y se embarazan»—

De manera que, segun la lógica del Sr. Paulino, debemos inclinarnos ante el siguiente raciocinio—S. E. *no puede concebir* la política de la Inglaterra en el Rio de la Plata, porque unas veces *faltaban instrucciones* á los Enviados Europeos, y otras dudaban: unas veces retroceden, otras avanzan; tan pronto *exigen*, com *simplifican* sus pedidos: el Gobierno Argentino no se deja sorprender por esa falaz y artificiosa diplomacia; luego *el Gobierno Argentino tiene intenciones de no concluir las negociaciones*, y quiere quedar con los brazos libres!!—Qué sofisma tan ageno de la circunspeccion y de la habilidad del Sr. Paulino!: que antipatia entre la voluntad y la razon del orador!—Dejémosle en esa posicion, y pasemos, aunque con la rapidez inevitable por la estrechez de nuestras columnas, á un breve exámen de las negociaciones á que alude el Sr. Diputado—Esa revista fiel arrojará mucha luz sobre su discurso—

Negociacion Hood—

El Sr. Paulino nos dice que el General Rosas *aceptó las bases*, rehusando ocuparse de lo que debia tratarse con el General Oribe; que este General *convino en todo;* que las dificultades para la paz *quedaron allanadas*, y que por hallarse el Ministro Frances *sin facultades suficientes* para levantar el bloqueo, la negociacion se suspendió—No fué, pues, el General Rosas la causa del mal éxito de esa tentativa de paz—

Pero ¿qué fué lo que aceptó de la Inglaterra y la Francia el Gefe de la Confederacion Argentina?—¿A qué se comprometió solemnemente ante esas Potencias con la aceptacion de las proposiciones Hood—¿He ahí lo que debería explicar el Sr. Paulino á los Representantes del Brasil, y así mostraría la buena fé de un hombre circunspecto—He ahí lo que precisa saber la Nacion para juzgar de la política del Gobierno Argentino, y lo que una vez manifestado por los documentos oficiales y auténticos que se publicaron hace inhábil para destruirlo la mas fina sofistería—

Emprendamos una ligera reseña de esa negociacion—

Despues de *adherir* el General Rosas á una inmedista suspension de hostilidades entre las fuerzas Orientales de la ciudad de Montevideo y las de la campaña, en tanto que á ello accediese el Presidente Legal del Uruguay: despues de declarar que *retiraría todas las tropas Argentinas*, oficiales y soldados de todo el territorio Oriental, precediendo á esta retirada el desarme de las legiones extrangeras, y de todos los demas extrangeros que se hallan en armas en la ciudad de Montevideo ó cualquier otra parte de la República Oriental, salvándose los derechos al Presidente Legal: despues de aceptar una honrosa reparacion de parte de los interventores: despues de obtener el expreso reconocimiento de la soberanía absoluta de los rios interiores de la Confederacion Argentina y con las reservas que el Gobierno Argentino juzgó necesario establecer; despues, finalmente, de haber sido reconocido á la República por las mismas Potencias el *goce* y ejercicio incuestionable de *todo derecho* ya sea de paz ya de guerra inherente á cualquiera Nacion independiente; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion en su nota de 26 de Junio de 1846 al Caballero Hood comisionado de la Inglaterra y de la Francia, dijo textualmente lo que sigue—

»Sobre la séptima proposicion de que, *despues que haya sido efectuado el desarme de las tropas extrangeras en Montevideo, y que las Argentinas hayan evacuado el territorio Oriental, tendrá lugar, segun las formas prescriptas por la Constitucion, una nueva eleccion para la Presidencia del Estado Oriental—Esta eleccion se hará libremente y sin coaccion por parte alguna—El General Oribe declarará previamente que estará por el resultado*; no siendo esta proposicion de la competencia del Gobierno Argentino, pero sí de la República Oriental, remito á V. S. para su aceptacion al Exmo. Sr. Presidente de aquella República, el Brigadier D. Manuel Oribe»—

El mismo Ministro concluye su comunicacion oficial con el siguiente periodo—

»Por la aceptacion que ha hecho de las dichas proposiciones en la forma y términos que quedan expuestos, espera se persuadirán aquellos ilustrados Gobiernos (los de Inglaterra y Francia) que los verdaderos, los mas ardientes votos de este Gobierno (el Argentino) han sino siempre por la paz de *estas Repúblicas*, por una paz digna, honrosa y conveniente que presente á estos paises un porvenir venturoso de órden y de seguridad para todos»—

En este proceder animoso y firme del Gobierno Argentino ¿puede el genio mas suspicaz y melancólico descubrir otra cosa que no sea la franca decision de sostener los derechos inalienables de la Nacion, y el reconocimiento *explícito* de los que pertenecen á la República del Uruguay como nacion soberana é independiente?—¿No se obliga el General Rosas no solo ante los Gobiernos interventores, sino tambien ante todos los pueblos de la tierra á retirar su Ejército del Estado Oriental, satisfecho que fuese el objeto de su guerra legítima?—¿Hay alguien tan mentecato que no vea en la solemnidad de estos actos una responsabilidad que destruye todas las sutilezas y manejos alevosos?—

¿No llevan en sí estas declaraciones la fuerza y la religiosidad de un tratado cuya violacion arrojaria sobre el Gobierno Argentino la deshonra de la perfidia, y daria contra él un derecho de reivindicacion y de represion de parte de los ofendidos? ¿qué otra cosa se quiere, qué mas se debe esperar de un Gobierno culto para garantir su respeto á la independencia del Uruguay?—

Mas el Sr. Paulino ya dijo terminantemente que la negociacion Hood, esto es, la negociacion por la cual el General Rosas retiraba sus armas y acataba las instituciones y el Gobierno independiente de la República Oriental, no tuvo efecto por haber dicho el Agente Frances *que no estaba autorizado para levantar el bloqueo de las costas del Plata*—

Pasamos á la mision Howden-Walewski, ya que nos es forzoso seguir al Sr. Diputado que no quiere citar, no sabemos porque, la celebérrima y ruidosa diplomacia de los Sres. Deffaudis y Ouseley—

Estamos á brazo con un embarazo ciertamente grande, pues tenemos en lucha nuestra adhesion sincera al noble Diputado con nuestro deber de escritores; y no podemos dejar de admirar ciertas proposiciones que no debieran jamas haber cabido en una inteligencia ilustrada, sobre todo, en un estadista Brasilero que no debe ser extraño á la verdad de acontecimientos á que no puede serlo su pais—Vamos á demostrarlo—

Mision Howden-Walewski—

»Vinieron Lord Howden y el Conde Walewski al Rio de la Plata por parte de la Inglaterra y de la Francia, para terminar la negociacion sobre las bases propuestas por Mr. Hood, y traian la solucion de la dificultad pendiente para el levantamiento del bloqueo—En el proyecto de Convencion que presentaron era contemplada ademas de las Potencias mediadoras la Confederacion Argentina, era contemplado Oribe calificándose como Presidente de la República Oriental, y Suarez como Presidente Provisorio de la misma República»—

Primera proposicion inexacta, enteramente contraria á cuanto se ha publicado acerca de esta negociacion: extractaremos algunos retazos de los exactos documentos que tenemos á la vista—

Es verdad que los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia declararon solemnemente al Gobierno Argentino en 11 de Mayo de 1847, antes de presentar su minuta de Convencion, "haber recibido de sus Gobiernos la órden de que en consecuencia de la aceptacion de todas las partes interesadas de los artículos que servian de base de pacificacion presentados por Mr. Hood, los Gobiernos de Francia é Inglaterra habiendo tomado en consideracion la sola dificultad que impedia la completa y entera ejecucion de este arreglo, resolvieron de comun acuerdo acceder á las exigencias hechas por los Generales Rosas y Oribe»—Pero tambien es cierto que el proyecto de convencion presentado el dia 14 al Señor Arana discordaba tanto en puntos esenciales de las bases *Hood*, que bien se dejaba ver que ó semejante voluntad de un arreglo pacífico no existia de parte de las Potencias interventoras, ó pretendian por concesiones equívocas fascinar á los Gobiernos del Plata para obtener una paz ilusoria y fecunda en dificultades mas desastrosas—

En las bases *Hood* no figuraba para nada el Gobierno intruso de Montevideo; y ni el de la Confederacion consentirá jamás, por su propia dignidad, nivelarse con una ciudad rebelde, instrumento pasivo de la intervencion Europea—Y en la Convencion presentada por los Señores Howden y Walewski, aparecia un D. Joaquin Suarez, como parte interesada y con el título de *Presidente Provisorio del Uruguay*—

Por las bases Hood debian hacerse dos Convenciones entre los interventores y los Gobiernos de las Repúblicas beligerantes; y en las de los Plenipotenciarios no solo se proponian *tres*, sino que se pretendia el absurdo de la existencia de dos Presidentes de la República del Uruguay; uno en la persona del General Oribe, y otro Provisorio que la Nacion en masa repele, en la del caudillo rebelde que aparentaba mandar en Montevideo—

En el artículo 5.° de las bases del *Sr. Hood* fué estipulado "que la navegaciyn del Paraná es *reconocida* navegacion interior de la Confederacion Argentina, y *sometida solamente á sus leyes y reglamentos*, mientras la República continuare en ocupar las dos márgenes del Plata," siendo entendido que este derecho perfecto de la Confederacion no puede alterarse ni suspenderse en ningun tiempo ni caso por el hecho de rebelion en cualquiera de las Provincias Argentinas; y que la declaracion contenida en esta quinta proposicion no importa una exclusion del derecho que la Confederacion Argentina tiene en comun con el Estado del Uruguay; en la minuta de los Señores Howden y Walewski se estipula solamente (notad bien, lectores,) que "se admite que los Rios Paraná y Uruguay son aguas interiores, cuya navegacion se halla sugeta á los derechos territoriales que segun *la ley general de las Naciones* son aplicables á las aguas interiores»—

A vista de esta diferencia fundamental entre las dos convenciones, y de la trascendencia de las últimas contra la dignidad, contra el derecho de soberanía, y sobre todo contra la seguridad de la Confederacion Argentina, que el menor talento divisa, podrá sostenerse la proposicion del Sr. Paulino de que los Plenipotenciarios *traian la solucion de la dificultad pendiente sobre las basas propuestas por Mr. Hood?*—

Oigamos sobre esto al Ministro Argentino en su *memorandun* de 28 de Meyo á los Sres. Howden y Walewski, cuando les dirigió el contra-proyecto estricta y relgiosamente formulado sobre las bases Hood—

"Mientras que así quedó establecida la necesaria y propia division de la negociacion (que debia estipularse con el Gobierno Argentino y con el de la República Oriental separadamente) en cuanto esta comprende derechos ó intereses de *dos Estados* y partes diferentes y aliados *tan solo* para el caso de la presente guerra, las nueve proposiciones de pacificacion de los Gobiernos de la Gran Bretaña y de la Francia no dan ni reconocen al Gobierno de Montevideo otra clasificacion que la de Gobierno en Montevideo, no le confirieron parte en la negociacion de las estipulaciones de paz, y limitaron su única accion á expresar su aquiescencia ó su negativa al requirimiento de los Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia para el desarme de los extrangeros armados—

La primera de las proposiciones solicita la concurrencia y cooperacion del General Rosas para una inmediata suspension de hostilidades; la séptima y la nona solo dan accesion al Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe respecto á los negocios Orientales: la segunda y la nona designan el único rol del Gobierno en Montevideo, y todas ellas implícitamente y la segunda y nona explícitamente le excluyen de ser parte contratante en la convencion—El Gobierno Argentino agradeceria íntimamente que S. E. el muy honorable Lord Howden se dignase prestar atencion á estas consideraciones en que este Gobierno funda su proyecto de convencion—

Conforme á ellas, considera esencial la division de la negociacion para distinguir lo que pertenece á la Confederacion de lo que corresponde al Estado Oriental; y tambien que no sea *parte contratante de ninguna manera en esta Convencion el Gobierno en la ciudad de Montevideo*—Ni los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña propusieron la concurrencia de este á dicha convencion, ni el de la Confederacion la ha aceptado, ni podria acceder á ella"—

El Ministro de la Confederacion Argentina pasó en seguida revista á los articulos de su contra-proyecto, y demostrando con evidencia matemática su perfecta conformidad con el espíritu y la letra de las bases Hood, concluye así:

»Habiendo explicado el Ministro de Relaciones Exteriores las vistas de su Gobierno sobre el proyecto de convencion que propone, y basas en que considera deber fundarse, y hallándolo exactamente conforme con las proposiciones de paz convenidas entre S. M. B. y S. M. el Rey de los Franceses en 5 de Mayo de 1846, y aceptadas por el Gobierno de la Confederacion en 28 de Julio del mismo año, con todas las circunstancias de la mision del Caballero D. Tomas Samuel Hood, y con las declaraciones consignadas en la nota de S. E. el muy honorable Lord Howden y en la de S. E. el Sr. Ministro Conde Walewski datadas á 11 del corriente, se persuade el Gobierno Argentino será acogido con atencion y solicitud por S. E. el Sr. Ministro de S. M. B en prosecucion de las miras apropiadas á una pacificacion conveniente y honrosa para todos—

¿Qué se opone por parte de los Ministros interventores á esta manifestacion leal y benévola del Gobierno Argentino? subterfugios diplomáticos y meras sutilezas—

»Las proposiciones de Mr. Hood (respondió Lord Howden en otro *Memorandum* de 3 de Junio) no son en sí mismas sino un elemento informe al que es indispensable dar una estructura regular y practica—

Los dos Gobiernos han pensado que en un asunto correlativo entre muchos interesados, y en que los unos hacian depender la ejecucion de sus obligaciones del consentimiento de los otros, el solo modo que permite llegar á una solucion satisfactoria es el de una convencion, en la que todos los interesados tomasen parte»—

El Gobierno Argentino mostró con suma habilidad todo lo que habia de artificioso en este periodo, y siempre fiel á su voto de paz, hizo observar á los Plenipotenciarios extrangeros en 13 de Junio, que»animado, como siempre lo estaba, del mas sincero deseo por la paz de estas Repúblicas, estará dispuesto á aceptar en la convencion que se celebre con él cualquiera otra forma que salve los inconvenientes que presentan á los Ministros las anteriores observaciones, ponga á salvo sus deberes y su honor, y no debilite la intimidad de los vínculos que le unen con su aliado el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, en conformidad de esas bases aceptadas»—

En esa misma nota el Gobierno Argentino se pronuncia ante los Representantes de la Inglaterra y la Francia, acerca de la independencia de la Banda Oriental, en el lenguage mas claro, como vamos á copiar.

☞ »La Confederacion Argentina (dice el Sr. Arana por órden de su Gobierno) á costa de inmensos sacrificios de sangre y tesoros dió á la República Oriental la independencia, de que hoy goza, independencia que, ademas, no ha cesado un solo instante de sostener y defender—Notoria ademas es la convencion de paz de 1828 celebrada con el Imperio del Brasil, y la conformidad de todos los actos del Gobierno Argentino con los compromisos que en ella contrajo—Esa independencia es para este Gobierno una condicion inherente á su existencia, y un monumento clásico de su lealtad y respeto en sus relaciones con aquel imperio, y con la República Oriental del Uruguay—Si la Confederacion Argentina se vió obligada á tomar las armas, no fué para atacarla, sino para defenderse de perfidias y continuadas agresiones que contra ella se hacian por sus enemigos que fueron los primeros en promover y declarar la guerra, consultando solo este Gobierno el sosten de sus derechos, su honor, su seguridad y la justicia que le asistia para hacerlo»—

He aquí en resúmen el *manifiesto* del Gobierno Argentino á todas las naciones, de la justicia de su causa, de la pureza de sus intenciones y de la religiosidad con que cumple los pactos con el Brasil—He aquí el manifiesto que deberá encender de rubor el rostro de los detractores que le atribuyen vistas de conquista y á quien solo se debe responder con la sonrisa de la compasion—Pero volvamos á tomar nuestro hilo—

Ya citamos el artículo sobre la navegacion de los rios interiores de la Confederacion, tal como fué propuesto por los Gobiernos de la Inglaterra por medio de Mr. Hood, y la redaccion esencialmente diferente del que fué ofrecido por los Señores Howden y Walewski: ya referimos el empeño de estos Señores para que entrase como negociador el Gobierno intruso de Montevideo á la par de los Gobiernos legales de las Repúblicas contra el texto expreso de las estipulaciones *Hood*—

El artículo sobre los rios *convencionado con Mr. Hood* salvaba plenamente los derechos de soberanía de la Confederacion, y era estrictamente conforme con las proposiciones de los Gobiernos de la Inglaterra y la Francia de 15 de Mayo de 1846—El de los nuevos Plenipotenciarios ponia esos derechos á merced de una ley pública Europea indefinida, vaga y sugeta á la interpretacion arbitraria de las Potencias interventoras—El Gobierno Argentino se negó á ponerse en esa situacion, y á abdicar una prerogativa de que nadie podia despojarle sin violencia; y los Ministros de la intervencion perseverando en su proyecto declararon que no podian por sí solos variar ese articulo—La negociacion no pudo seguir adelante—

¿Quien fué el culpado?—¿A quien se deben imputar vistas *tortuosas*—¿Al General Rosas que consecuente con las estipulaciones Hood no se aparta de ellas un ápice, y que se presta á todas las formas que allanando el camino de la paz, conserven las inmunidades? ¿ó á los Plenipotenciarios que despues de protestar su perfecta adhesion á las bases Hood, introducen novedades y pretensiones inconciliables con el decoro, con la seguridad y con la soberanía de las Repúblicas del Plata?—

El empeño de los interventores de hacer figurar al Gobierno rebelde de Montevideo en el mismo plano que las demas partes contratantes fué otro de los escollos de la negociacion—Pues bien, uno de esos mismos agentes el honorable Lord Howden, dias despues de su insistencia, y rota ya la negociacion de paz, dió por motivo del levantamiento del bloqueo Ingles, en su nota de 15 de Julio al Comodoro Herbert, que ese mismo *Gobierno de Montevideo está sin dinero, sin crédito y sin tropa de Nacionales, y que los Orientales de Montevideo no obran en este momento con libertad, sino enteramente dominados por una guarnicion extrangera*—Luego el Gobierno Argentino negándose á admitir ese simulacro de autoridad obraba con circunspeccion y con justicia: luego el empeño de los negociadores Europeos de ingerirlo en la negociacion no era concienzoso y leal: luego la precaucion del General Rosas era una necesidad imperiosa, y no una dificultad premeditada: luego el Sr. Paulino, deduciendo de esa noble conducta del Gobierno Argentino el propósito que le atribuye, de no concluir ese arreglo, falta á todas las reglas de un juzgador desapasionado, y se pronuncia contra la verdad de los hechos que debia respetar—

Nos hemos detenido en suplir, aunque de ligero, lo que falta á la revista hecha por el Sr. Paulino sobre el periodo de la negociacion Howden-Walewski; y todas nuestras aserciones han sido fundadas en pruebas concluyentes: no es esto lo que hicieron los nobles Diputados que hablaron en oposicion al Gobierno Argentino, que no presentaron una sola—

Pero no pasemos á otro punto sin repetir una proposicion del Sr. Paulino que no podemos comprender—

Dice este noble Diputado—»En el proyecto de convencion que presentaron los Plenipotenciarios (los Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra) era

---

(1) *A veces se adormece el buen Homero*—

contemplada ademas de las Potencias *mediadoras*, la Confederacion Argentina, &a»—

¿De qué Potencias mediadoras habla el Sr. Diputado?—¿ querrá admitir como tales, á los que apoyan la guerra, y á cuyo fatal influjo se debe su prolongacion y sus males?—No lo creemos—Semejante absurdo es indigno de la ilustracion del Sr. Paulino—Sin embargo, por eso mismo que le tributamos esa justicia, lo quisieramos comedido y exacto en su clasificacion: pues que mudaría enteramente la faz de la cuestion si la Inglaterra y la Francia pudiesen ser admitidas como mediadoras—

Pasamos á tratar de la mision Gore-Gros—

»En Marzo próximo (prosigue el Señor Paulino) llegó á Montevideo una cuarta mision compuesta del Señor Baron Gros y de Sir Roberto Gore—No se dirijieron al Gobernador Rosas, pero sí á Oribe y al Gobierno de Montevideo—Su mediacion fué aceptada por ambos contendentes—Tengo en mi mano el protocolo de la negociacion—

No se dirijieron al Gobernador Rosas: entonces la mision no tenia por objeto concluir la guerra del Plata—*La mediacion fué aceptada*: entonces las Potencias interventoras por una degeneracion inaudita abandonaron súbitamente el carácter con que se mantuvieron en el Plata, y pasando de beligerantes á amigables componedores, limitaron su rol á consejeros en une contienda doméstica—

Un estadista como el Sr. Paulino no necesita que le demostremos toda la incongruencia de esta mistificacion con la dignidad de las dos grandes Naciones; no sabemos como no vió en esa metamórfosis una causa mas que suficiente para que ambas Repúblicas repeliesen *in límine* semejantes medidas—

Nos valdremos de las mismas palabras de los enemigos mas implacables del General Rosas para que no se pueda tachar á las nuestras de sospechosas en la clasificacion de esa excentricidad diplomática—

Separando al Gobierno de Buenos Aires (dice un escritor unitario de Montevideo) beligerante perfecto en la cuestion del Plata y entre cuyo poder y la República invadida se estableció la intervencion Europea, *era la mudanza* mas repentina de todo cuanto se habia declarado desde 1842, y el absurdo mas repugnante que puede presentarse en el exámen político de esta cuestion—Era ademas de eso un paso injustificable de los dos Gobiernos Europeos el venir á tomar parte en una cuestion doméstica de un Estado independiente; solo daban ese nombre á la cuestion entre D. Manuel Oribe y el Gobierno de la República (*por ficcion*) y si vinieron á intervenir ó mediar como ellos han dicho, entre los beligerantes del Plata, la mediacion ó intervencion solo podria tener lugar entre los dos poderes extrangeros; entre el Gobierno de Buenos Aires y el Gobierno de la República»—

El mismo escritor unitario agrega con verdad—»Habia una intervencion sostenida por las armas en el periodo de tres años, sellada con la sangre francesa é inglesa en el Paraná, porque si esa intervencion no existia, es conclusion, que el suceso de *Obligado* fué un abuso escandaloso practicado por la Francia y la Inglaterra—Habia una intervencion, declarada por los Gobiernos frances é ingles en las Cámaras respectivas de cada Estado por medio de sus Ministros Secretarios de Estado y por medio de sus Plenipotenciarios en el Plata, y por el uso de sus escuadras en un bloqueo de tres años: y si tal intervencion no existiese, este último hecho, el hecho del bloqueo, seria una arbitrariedad de los dos Gobiernos Europeos, por lo cual podria el Gobierno de Buenos Aires reclamar con justísimo derecho todos los perjuicios que le causaran—

Las causas que produjeron esa intervencion no habian mudado en Marzo de 1848—El ejército de Rosas estaba en frente de la Capital de esta República—¿Qué se hizo pues de la cuestion de los Señores Ouseley y Deffaudis, Hood, Howden y Walewski?—Habría quedado reducida á una cuestion doméstica entre el Gobierno de Montevideo y D. Manuel Oribe, para la cual los Gobiernos de Francia é Inglaterra enviaban dos Plenipotenciarios con el fin de ofrecer sus *buenos oficios* en tentativa de pacificacion?

Cuesta creer esto, pero ahí esta firmado por los Sres. Gore y Gros»—

Ya vé el Sr. Paulino que nos valemos de una autoridad que no puede serle sospechosa—

S. E. parece no apercibir esta novedad, ni siquiera la menciona: y como si el Gobierno Argentino no pudiese tomar otro lugar en la guerra del Plata, que el que le señalen los interventores, no reflecciona el Sr. Paulino en la monstruosidad de una diplomacia que no pudiendo nacer de la ineptitud de los Gobiernos de la Inglaterra y la Francia, es forzoso reconocer en ellos el designio que sus actos prueban, y al cual atendió el General Rosas, cuando cautelosamente se conservó á la expectativa, sin coartar la libertad del Presidente Oribe; de lo que es prueba el haber este admitido la mediacion Anglo-Francesa—

Este varon ilustre seducido por la hermosa perspectiva de una próxima paz en su patria y del término de las calamidades, perspectiva con que se le presentaban los Plenipotenciarios de la intervencion, separó la vista de todas las deformidades de la mision y entró en el camino de la negociacion; recibió proposiciones de titulados mediadores, presentó otras, declarando siempre con leal franqueza su invariable propósito de marchar de acuerdo con el Gobierno Argentino su aliado en la guerra, y el mas firme sostenedor de la independencia de su patria—

El General Rosas, instado por el Presidente Oriental para emitir su parecer como parte en la guerra que en comun emprendieron contra un enemigo tambien comun, no encubrió sus opiniones: definió el carácter de la contienda en que las dos Repúblicas estaban empeñadas, desenmascaró la mision Anglo-Francesa, desconoció los títulos de una mediacion improvisada por la Francia y la Inglaterra, é inconciliable con el carácter de beligerantes de ambas Naciones: explicó la tendencia de la mision conjunta de romper la alianza entre la Confederacion y el Estado del Uruguay, demostró que la aceptacion de la mediacion de los interventores era renunciar á la gloria de hacerle frente; y respetando el General Rosas en el Presidente Oribe la direccion suprema de su pais, no ocultó ninguno de los intereses y deberes de la Confederacion Argentina en la causa comun á uno y á otro Estado del Plata—

Con el conocimiento de estos hechos nos expresamos en 9 de Junio del siguiente modo:—

"Los principios propuestos por las Naciones interventoras y concordados con Mr. Hood deben ser el cimiento de toda convencion con las dos Repúblicas del Plata por una parte y los interventores por otra, únicas Potencias beligerantes y únicas partes contratantes—Estas últimas complicaron con su intervencion la sencilla cuestion del Rio de la Plata—Con ellas es forzoso tratar de restablecer la paz—El Gobierno de Montevideo no puede presentarse con personalidad alguna para formar parte de una convencion—Si la Inglaterra le negó una existencia nacional, los Gobiernos del Plata nunca lo reconocieron sino como una entidad rebelde—

Las pretendidas increpaciones del Gobierno Argentino al Oriental no existen: ambos sostienen los mismos intereses en la guerra, y la paz envuelve tambien la solucion de cuestiones que no pueden separarse sin comprometer la solidez de la misma convencion"—

La *Gaceta Mercantil* de Buenos Aires honrándonos con la reproduccion de nuestras opiniones dijo en su N.° de 11 de Julio:—»Por nuestra parte corroboramos las veraces y exactas proposiciones del *O Americano* acerca de la negociacion *Gore* y *Gros* conforme á lo que hemos establecido al contestar á algunas imposturas y diatribas de los papeles de los unitarios de Montevideo»—

El proyecto de convencion comunicado á los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia por el General Oribe no era, ni podia ser un acto consumado que le privase de la libertad de modificarlo, alterarlo, y hasta retirarlo—

Apenas era una enunciacion de las bases en que estaria dispuesto á entenderse con el Gobierno intruso de Montovideo, cuando lo juzgó dispuesto á emanciparse de la vergonzosa tutela extrangera para volver al seno de la patria que le abria los brazos con absoluto olvido de sus desvios—

En plena y perfecta libertad el General Oribe despues de la respuesta del Gobierno Argentino, cuando fué consultado por aquel sobre continuar ó suspender la negociacion, reflexionó sobre los grandes intereses de la alianza, comparó las ventajas de una paz efimera, dado que pudiera obtenerse, con la gloria de poder afianzarla con el solo influjo de la justicia de los Estados coligados: y fiel el General Oribe á su honroso pasado, fiel á la alianza, fiel á la dignidad de su pais, *desistió espontáneamente* de un pensamiento que no podia satisfacer sus vistas; pues que dejaba en pié la cuestion entre la Confederacion Argentina y los interventores, y á esta República le quitaba el derecho de ser parte en una convencion á que no podia ser extraña como beligerante—

A este *desistimiento*, que absurdamente se ha llamado *retractacion*, cuando nada estaba concluido ni á lo menos, por decirlo así, iniciado, pues la negociacion no era con los Plenipotenciarios, limitados á interponer *sus buenos oficios*, sino con el Gobierno en Montevideo, que conviene notar se oponia al proyecto del General Oribe, á este *desistimiento* que los usos, que el derecho de gentes y el estilo diplomático consideran decoroso y justo, aun en negociaciones comenzadas y adelantadas, plugo al Sr. Paulino llamar *sumision á las órdenes del General Rosas*—

Si el noble Diputado no nos hubiese asegurado que *tenia en sus manos el protocolo de las negociaciones*, nos contentariamos con ofrecer al ilustrado crédito del noble Diputado una evasiva honrosa atribuyendo su asercion á error involuntario—Pero no conocemos nada que merezca el nombre de *protocolo* de esa negociacion, á no ser que se quiera dar este nombre á un folleto publicado *en Montevideo* con algunas piezas diplomáticas cambiadas entre las partes interesadas—

Disentimos tanto de la opinion del Sr. Paulino acerca de la importancia de eso á que dió el nombre de protocolo, que extrañamos con pesar que un ilustrado estadista confunda una coleccion incompleta de publicaciones artificiosas bajo el influjo de los periodistas extrangeros de Montevideo, con el giro de las conferencias, de las discusiones, de los compromisos entre todas las partes contratantes: único documento que mereciera el título de *protocolo*, y las honras de ser consultado y citado por el Sr. Paulino—

Todavía no ha salido á luz pública sino muy poco de lo ocurrido entre los Señores *Gore* y *Gros* y el Presidente Oribe: continúa reservada la consulta de este General al Gobierno Argentino, y la respuesta de este—Nadie sabe sino por confidencias lo que se siguió á la nota de 21 de Abril del mismo General entre los Plenipotenciarios y S. E., y sin embargo, el Sr. Paulino *descubrió* en los papeles de Montevideo el *protocolo* de las negociaciones!—Fué á esa fuente que S. E. fué á buscar inspiraciones para formar un juicio de la mision *Gore* y *Gros*—Dió S. E. sumo disgusto á los que como nosotros deseaban que diese siempre pruebas de la alta capacidad que posee—

Mas conforme con la probidad y talento político del noble Diputado hubiera sido haber enunciado en la Cámara, al referirse á la mision *Gore* y *Gros*, lo que esos mismos papeles dicen con indisputable conformidad, y viene á ser que aun cuando la negociacion hubiese continuado, aun cuando el General Oribe no hubiese retirado su proposicion, la paz era imposible por causa de la obstinacion de los extrangeros, y de los que en Montevideo pretenden ejercer alguna autoridad—

Los legionarios armados, Franceses ó Italianos, habian declarado que ellos *dictaban* y no *recibian condiciones*: los titulados *notables*, consejeros del titulado Gobierno, *fulminaban anatemas* contra los que hablasen de paz con Oribe, y para castigar á los osados que lo hiciesen, suspendian la seguridad individual—Los periódicos proclamaban por *inepto y traidor* á aquel que negociase con ese General; y el Gobierno de la plaza por sus propios actos daba las pruebas mas fuertes de su inalterable decision de repeler las proposiciones de paz comprendidas en el proyecto de que muy oportunamente desistió el General Oribe—

Si el Sr. Diputado Paulino se condujese con imparcialidad, habria mostrado que la continuacion de la guerra no provenia del General Rosas, y que el General Oribe, en presencia de los rebeldes y de los aventureros encerrados en Montevideo, habia llegado á la altérnativa inevitable de recibir del Gobierno intruso una repulsa vergonzosa de las proposiciones de paz transmitidas á los Señores *Gore y Gros* ó de retirarlas reasumiendo la posicion digna del Gefe supremo que combate la rebelion—¿Qué escojeria el Señor Paulino?—Lo que un hombre de honor y brio deberá escojer: lo que en verdad escojió el noble General, Defensor de la dignidad y soberanía de su patria—

Damos una rápida ojeada sobre las misiones del Plata á que aludió el Sr. Diputado y concluimos nuestro resúmen, recordándole que los Ministros de Francia é Inglaterra, los Señores Howden y Walewski, adhiriéndose en su nota de 3 de Junio de 1847 á la pretension del Gobierno Argentino de que el arreglo definitivo se apoyase en dos convenciones se expresaban como sigue:

»Habria todavia, quizá, un medio de resolver esta dificultad—Los Plenipotenciarios podrian concluir préviamente una convencion con S. E. el General Oribe: el Gobierno Argentino no tendria desde entonces ninguna objecion, sin duda, para estipular separadamente y sin ninguna referencia—

Pero ante todo, sería indispensable convenir con precision los términos del instrumento que intervendria en seguida entre los Gobiernos de Francia é Inglaterra y el Gobierno Argentino»—

De ese pensamiento, sin cuya realizacion no era posible un arreglo definitivo, se olvidaron los Sres. *Gore* y *Gros* y dirigiéndose al Sr. General Oribe, como si de él solo dependiese la terminacion de la guerra, como si el Gobierno Argentino hubiese cesado de ser beligerante, como si la alianza entre las dos Repúblicas hubiese desaparecido—¿Qué ofrecieron estos negociadores para explicar su sangrienta intervencion? ¿qué reparacion dan? ¿qué explicacion prometen á los Estados ofendidos?—Que sus *buenos* oficios para con el Gobierno *rebelde* de Montevideo se entiendan de igual á igual con el Gobierno legal de la República!!!—

Preguntamos ahora á la Honorable Cámara de Diputados; preguntamos al Brasil entero, preguntamos al buen sentido de todos los hombres honrados—¿Fué el General Rosas el que embarazó la realizacion de la paz?—Oh!—

Resumimos con escrupulosa religiosidad esas negociaciones que el Sr. Paulino tomó por fundamento para envenenar las intenciones del General Rosas—Desafiamos á cualquiera á que nos apunte alguna inexactitud en los datos de que nos servimos—Y ¿qué es lo que resulta de todos ellos?—Que el General Rosas fiel al respeto debido á la independencia de la República del Uruguay, como á sus deberes para con la Confederacion, fiel á la alianza con el Presidente de aquel Estado como impertérrito ante el poder de los interventores, sostuvo con dignidad su compromiso de subscribir á una convencion de paz sobre las bases Hood y modificaciones aceptadas por todas las partes interesadas; y usando del derecho de aliado, presentó á la vista del General Oribe el carácter apócrifo y la trascendencia de la mision *Gore* y *Gros* contra la paz tan deseada del Rio de la Plata—

No hay ficciones: es la pura verdad en toda su desnudez, presentada sin aparato—Con todo, osa el Sr. Paulino preguntar al Ministerio, *si como su antecesor juzga que la independencia de la República Oriental no sea comprometida*—No es la conciencia del noble Diputado la que abriga tales recelos—Cuando no fuesen los fueros de ilustrado de que con justicia goza el Sr. Paulino, otras pruebas tenemos, y hemos de darlas, de la verdad de la última proposicion que emitimos—

(Del *O Americano* de Rio Janeiro, fecha 3 de Septiembre último)—

Continuará—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Martes 24 de Octubre de 1848.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	Tiempo vencido. Meses.	Dias.	Premio á 1¼
7,000	3	11	353 4
7,000	»	»	353 4
3,000	»	»	151 4
1,000	»	»	50 4
18,000			909

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 23	2,047,840 7½	158 1¼	5,211,011 5	1,986	186,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	123,770 ½	......	213,230 7½				
Letras vencidas y cobradas	119,863 3						
	2,291,474 3	158 1¼	5,424,242 4½	1,986	186,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	......	......	......	......	18,000		
Premio id id	909						
Letras vencidas y cobradas		......	119,863 3				
A D. José Leon Vela, por yeguas para consumo de Indios amigos	1,800						
A D. Rafael Tudari, por flete de su Ballenera Paula	1,170 7						
Al mismo, para idem idem	1,850						
Al Comisario Cajero de Policía, por una obra de albañilería en el Cuartel del 1er. Batallon de Patricios	3,000						
Existencia	2,282,744 4	158 1¼	5,304,379 1½	1,986	168,700	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,291,474 3	158 1½	5,424,242 4½	1,986	186,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 24 de Octubre de 1848.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Existencia de ayer — De comisos y multas		1,875 2¼		
Existencia de ayer — Del Estado	53,523 5	......	......	9,487 3½
Entrada	113,044 6	......	213,230 7½	
Salida	7,532 ½			
Puerto	2,928			
Contribucion	265 2			
	177,293 5½	1,875 2¼	213,230 7½	9,487 3½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	123,770 ½	......	213,230 7½	
Existencia	53,523 5	1,875 2¼	......	9,487 3½
	177,293 5½	1,875 2¼	213,230 7½	9,487 3½

Buenos Aires, Octubre 24 de 1848—

V.° B. BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 25 de Octubre de 1848.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada
ENTRADA							
Existencia de ayer 24	2,282,744 4	158 1¼	5,304,379 1½	1,986	168,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	17,382 4		37,487 1				
Letras vencidas y cobradas	15,603 4						
	2,315,730 4	158 1¼	5,341,866,2½	1,986	168,700	4,385,600	1,596,913 7
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas	......	......	15,603 4				
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	13,009 6						
Al Administrador general de Correos con destino á gastos de la Guerra	166,498 4						
Existencia	2,136,222 2	158 1¼	5,326,262 6½	1,986	168,700	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,315,730 4	158 1¼	5,341,866 2½	1,986	168,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACIN ARGENTINA !
¡ Mueran los salvajes Unitarios !

Cuenta de la Receptoria General del Miércoles 25 de Octubre de 1848.

DEBE	Moneda Corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para Devoluciones
Existencia de ayer — De comisos y multas		1,875 2¼		
Existencia de ayer — Del Estado	53,523 5	......	......	9,487 3½
Entrada	8,142 1	......	37,487 1	
Salida	6,943 4			
Puerto	2,076			
Contribucion	220 7			
	70,906 1	1,875 2¼	37,487 1	9,487 3½

HABER.	Moneda coriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesoreria General	17,382 4	......	37,487 1	
Devoluciones		......	......	1,998
Existencia	53,523 5	1,875 2¼	......	7,489 3½
	70,906 1	1,875 2¼	37,487 1	9,487 3½

Buenos Aires, Octubre 25 de 1848—

V.° B.° BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE GANADO.
TABLADA DEL SUD.

Octubre 2.

De la Lobería ha conducido don Solano Nuñez 610 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 1 á don José Maria Saavedra, 1 á don Nicolas de Anchorena, 1 á don Daniel Arana, 4 á don Santiago Lopez, 5 á don Francisco Lastra, 1 á don Miguel Garzoli, 2 á don Gregorio Diaz, 1 á don Juan Bta. Peña, 2 á don Manuel Galindez, 1 á don Felix Palacio, 1 á don Jorge Sanders, 1 á don Francisco Saenzvaliente, 6 á doña Salustiana Alanis, 6 á don Roman Martinez, 17 á don Estevan Macias, 6 á don Juan Castellano, 1 á doña Inocencia Ferreira, 4 de don Mariano Baudrix, 6 á don Francisco Castañeda, 1 á don Juan Casul, 1 á don Antonio Quisque, 1 á don Faustino Lezica, 2 á don Mariano Alegre, 1á don Simon Pereira, 1 á don Casto Saenzvaliente y 536 á don José Gutierrez: para saladero: que hacen las 610

Del Vecino ha conducido don Luis Diaz 231 cabezas, compradas por don Mateo Grela; 46 á doña Maria Frias, 2 á don Luis Antonio Pereira, 1 á don José Pereira, 15 á don Mauricio Marin, 70 á don Rafael Cárdenas, 1 á don Cipriano Vasquez, 63 á don Felix Moreto, 1 á don Mariano Muñoz, 31 á don Agustin Gegena y 1 á José Fortis: para saladero—que hacen las 231

3.

De la Lobería ha conducido don Domingo Casco 358 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 34 á don Claudio Jayme, 35 á don José Hanrique y 289 á don Juan Leguisamon: para saladero—que hacen las 358

De la Lobería ha conducido don Francisco Leanes 349 cabezas, compradas por don José Herrera; 314 á don Pedro Antino, 10 á los Sres. Otero y Ca., 1 á don Manuel José Cobos, 7 á don Laureano Salinas, 5 á don Adrean Gaetan, 12 á don Gregorio Frias: para saladero—que hacen las 349

De la Lobería ha conducido don Andres Palacios 342 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 11 á don Simon Perira, 4 á don Antonio Quisque, 8 á don Narciso del Valle, 2 á doña Isabel Baldivieso, 3 á don Amaro del Valle, 1 á don Francisco Castañera, 1 á don Pedro Saenz-valiente, 1 á don José Barragan, 4 á don Prudencio O. de Rosas, 3 á don José de Otamendi, 1 á don Gregorio Peredo, 3 á don José Manuel Garcia, 1 á don Marcelino Gomez, 4 á don Andres Gaetan y 295 á los Sres. Vegas: para saladero—que hacen las 342

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN—